



MENDOZA, 13 de octubre de 2015.-

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-FCP: 13998/2015 por el que la Consejera Directiva Belén GARCIA, eleva proyecto Intérprete de Lengua de Señas Argentina en actos institucionales y protocolares de ésta Facultad; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de generar condiciones de accesibilidad que garanticen la inclusión de todos los miembros de la comunidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Que la Ley Provincial N° 2873, sancionada por la Legislatura Provincial de la Provincia de Neuquén y vigente desde noviembre de 2013, en su artículo primero establece: “.... reconocer la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua natural de la comunidad sorda y el derecho a utilizarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje”.

Que la Ley Nacional N° 26522 “Ley de Servicio de Comunicación Audiovisual” en su artículo 66 sobre accesibilidad establece: “Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (closed caption), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción de personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos.

Que el proyecto de ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Expte. N° 3030-D-2014, establece en su artículo N° 1 que “la presente ley tiene por objeto el reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina (LSA) en todo el territorio nacional”.

Que los objetivos del citado proyecto son: a) Remover las barreras facilitando el acceso a la comunicación e información de las personas sordas, hipoacúsicas y que por su discapacidad usan la Lengua de Señas Argentina en su interacción con el entorno mediante políticas públicas, estrategias, acciones, medidas y actividades que promuevan la LSA y otros medios alternativos de comunicación basados en soportes de tecnologías vigentes; b) Equiparar oportunidades tendientes a promover y fortalecer su autonomía personal; c) Impulsar políticas públicas que aseguren la inclusión social y la integración comunicacional en todos los ámbitos en que se desarrolla su vida personal; d) Promover la formación de intérpretes y traductores de LSA; e) Propiciar la elaboración de un código de ética de intérpretes y traductores de LSA con la participación de las agrupaciones de intérpretes y traductores de LSA y asociaciones de la comunidad sorda, hipoacúsicas y que por su discapacidad usan LSA; f) Promover la inclusión de la enseñanza y del aprendizaje de la LSA en todos los niveles del sistema educativo y propiciar la creación de carreras específicas de LSA; g) Promover las medidas necesarias para asegurar la accesibilidad en la comunicación de mensajes y programas de interés público y campañas institucionales que emitan los partidos políticos, los poderes políticos y las instituciones sociales y económicas.

CORRESP. ORD, N° 22/15-CD



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES

► 2015
Año del Bicentenario del
Congreso de los Pueblos
Libres

////....

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Los actos y eventos protocolares institucionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, deberán contar a partir de la presente Resolución, con la actuación de un intérprete de Lengua de Señas Argentina (LSA).

ARTICULO 2°.- Las producciones audiovisuales (EPA) que se realicen desde la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, deberán adecuarse a ésta Resolución utilizando un subtítulo o bien contando con la actuación de un intérprete de LSA.

ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

ORDENANZA N° 22/15-CD
MVT/pcg

LIC. GUSTAVO CARLOS MONTOYA
Secretario General

LIC. CLAUDIA GARCIA
Decana